

**DIRECTOR O DIRECTORA
CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE – CODELCO**

LUGAR DE DESEMPEÑO

Región Metropolitana,
Santiago

I. PROPÓSITO Y DESAFÍOS DEL CARGO*

**1.1 MISIÓN
Y FUNCIONES DEL
CARGO**

A cada Director o Directora le corresponderá integrar el Directorio, el que debe contribuir a la conducción y supervigilancia de todas las actividades productivas, financieras y administrativas de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, con el propósito de generar valor público, manteniendo y consolidando la posición de liderazgo que actualmente detenta la empresa en el mercado cuprífero mundial.

Las principales funciones del Directorio de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, son las siguientes:

1. Designar y remover al Presidente Ejecutivo.
2. Aprobar el Plan de Negocios y Desarrollo de la empresa para el próximo trienio. Este Plan deberá incorporar los montos anuales de inversiones y financiamiento y los excedentes anuales que se estima que la empresa generará durante dicho trienio, debiendo darse conocimiento del mismo al Ministerio de Hacienda.
3. Aprobar y enviar al Ministerio de Hacienda, dentro del plazo que este Ministerio establezca, la estimación fundada del monto de los ingresos y excedentes que se transferirán al Fisco en el ejercicio presupuestario del año siguiente.
4. Elaborar el presupuesto anual de la empresa y sus eventuales modificaciones y someterlo a la aprobación de los Ministerios de Minería y de Ministro de Hacienda.
5. Constituir un comité de Directores que tendrá las mismas facultades y deberes que se contemplan en el artículo 50 bis de la ley N° 18.046.¹

¹ El comité tendrá las siguientes facultades y deberes: 1) Examinar los informes de los inspectores de cuentas y auditores externos, según corresponda, el balance y demás estados financieros presentados por los administradores o liquidadores de la sociedad a los accionistas, y pronunciarse respecto de éstos en forma previa a su presentación a los accionistas para su aprobación. 2) Proponer al directorio, los auditores externos y los clasificadores privados de riesgo, en su caso, que serán sugeridos a la junta de accionistas respectiva. En caso de desacuerdo con el comité, el directorio podrá formular una sugerencia propia, sometiéndose ambas a consideración de la junta de accionistas. 3) Examinar los antecedentes relativos a las operaciones a que se refieren los artículos 44 y 89 y evacuar un informe respecto a esas operaciones. Una copia del informe será enviada al presidente del directorio, quien deberá dar lectura a dicho informe en la sesión citada para la aprobación o rechazo de la operación respectiva. 4) Examinar los sistemas de remuneraciones y planes de compensación a los gerentes y ejecutivos principales. 5) Las demás materias que señale el estatuto social, o que le encomiende una junta general de accionistas o el directorio, en su caso.

6. Constituir un comité de directores que tendrá como función la coordinación y comunicación con el Ministerio de Minería, que sesionará bajo reuniones ad-hoc y como mínimo realizará una reunión anual de reporte de gestión y planificación del directorio.
7. Disponer el traspaso al Fisco de las utilidades en conformidad con la ley y acordar el traspaso al Fisco de los fondos acumulados.
8. Informar al Banco Central, de la estimación global anual y anticipada de los gastos en moneda extranjera y de las exportaciones que realizará la Empresa en el año siguiente.
9. Constituir, participar o tomar interés en corporaciones y sociedades, cualquiera que sea su naturaleza, dentro o fuera del país, para el mejor logro de las metas de la empresa y modificarlas, disolverlas y liquidarlas.
10. Disponer de las enajenaciones de activos y, con sujeción a los presupuestos respectivos, acordar las adquisiciones de bienes inmuebles.
11. Autorizar la contratación de empréstitos internos o externos, en moneda nacional o extranjera.

1.2 RESPECTO DEL DIRECTORIO

De acuerdo al Artículo 8º, el Directorio estará compuesto de la siguiente forma:

- a) Tres directores nombrados por el Presidente de la República.
- b) Dos representantes de los trabajadores de la empresa, elegidos por el Presidente de la República sobre la base de quinas separadas que, para cada cargo, deberán proponer la Federación de Trabajadores del Cobre, por una parte, y la Asociación Nacional de Supervisores del Cobre y la Federación de Supervisores del Cobre en conjunto, por la otra.
- c) Cuatro directores nombrados por el Presidente de la República, a partir de una terna propuesta para cada cargo por el Consejo de Alta Dirección Pública, con el voto favorable de cuatro quintos de sus miembros.

1.3 RENTA DEL CARGO

La remuneración mensual de los Directores de la Corporación Nacional del Cobre de Chile-Codelco será la cantidad de \$4.413.071.- (cuatro millones cuatrocientos trece mil setenta y un pesos), por concepto de asistencia a las sesiones de Directorio. Para que proceda el pago de la remuneración se requerirá la asistencia de al menos a una sesión de Directorio por mes calendario.

Los Directores que deban integrar el Comité de Directores, sea aquél a que se refiere el artículo 50 bis) de la Ley Nº18.046 u otro distinto que establezcan los estatutos de Codelco, estos deberán recibir la suma única adicional mensual de \$1.471.022.- (un millón cuatrocientos setenta y un mil veintidós pesos) por su participación en ellos, cualquiera sea el número de los comités en los que participen. Adicionalmente, quien presida el Comité de Directores deberá recibir una remuneración única mensual por concepto de participación en comités de \$2.942.047.- (dos millones novecientos cuarenta y dos mil cuarenta y siete pesos).

Para el Presidente del Directorio se establece una remuneración mensual única de \$8.826.140.- (ocho millones ochocientos veintiséis mil ciento cuarenta pesos).

II. PERFIL DEL CANDIDATO O CANDIDATA

2.1 REQUISITOS LEGALES

a) No haber sido condenado ni encontrarse acusado por delito que merezca pena aflictiva o de inhabilitación perpetua para desempeñar cargos u oficios públicos, ni haber sido declarado fallido; ni haber sido administrador o representante legal de personas fallidas condenadas por los delitos de quiebra culpable o fraudulenta y demás establecidos en los artículos 232 y 233 del Libro IV del Código de Comercio;

b) Estar en posesión de un título profesional de una carrera de, a lo menos, diez semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, o de un título de nivel equivalente otorgado por una universidad extranjera, y acreditar una experiencia profesional de a lo menos cinco años, continuos o no, como director, gerente, administrador o ejecutivo principal en empresas públicas o privadas, o en cargos de primer o segundo nivel jerárquico en servicios públicos.

c) Poseer antecedentes comerciales y tributarios intachables.

Fuente legal: Artículo 8° A, del Decreto Ley N° 1.350, de 1976, que crea la Corporación Nacional del Cobre de Chile, introducido por el artículo 1°, Número 5, de la Ley N° 20.392.

2.2 ATRIBUTOS DEL CARGO

ATRIBUTOS	PONDERADOR
<p>A1. VISIÓN ESTRATÉGICA</p> <p>Capacidad para identificar las señales económicas, tecnológicas, de política pública y del entorno nacional y global, e incorporarlas de manera coherente con la estrategia corporativa, velando por el cumplimiento del plan estratégico de la institución.</p>	25%
<p>A2. EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS</p> <p>Se requiere poseer experiencia en alguna de las siguientes áreas: ingeniería, minería, auditoría, compliance, sustentabilidad, medio ambiente, administración, economía, finanzas y/o desarrollo y evaluación de proyectos, entre otros, en un nivel apropiado para las necesidades del cargo.</p> <p>Se requiere contar con experiencia integrando Directorios, en gestión de grandes empresas públicas o privadas, en Chile o el extranjero, del sector minero, financiero, tecnológico, energético, recursos naturales u otro relacionado al perfil del cargo.</p>	25%
<p>A3. GESTIÓN Y LOGRO</p> <p>Capacidad de orientarse al logro de los objetivos, generar directrices, controlar la gestión y tomar decisiones con independencia, sopesando riesgos e integrando estrategias de acción que incrementen los resultados de la compañía.</p> <p>Deseable contar con un alto compromiso con la institución en el cumplimiento de los más elevados estándares de eficiencia y competitividad a nivel mundial, tanto por la vocación de liderazgo de ésta como primer productor mundial de cobre, como por la creciente exigencia de excelencia en un mercado de decrecientes leyes de los minerales y de condiciones adversas naturales, en general, hacen cada vez más relevante que los productores sean comparativamente más eficientes que sus competidores globales.</p>	20%
<p>A4. LIDERAZGO EXTERNO Y ARTICULACIÓN DE REDES</p> <p>Capacidad para identificar stakeholders y generar las alianzas necesarias para agregar valor a la gestión de la Corporación, generando credibilidad y confiabilidad en sus relaciones con el entorno.</p>	10%
<p>A5. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS</p> <p>Capacidad para comunicarse oportuna y efectivamente, evaluando y dimensionando el impacto de sus opiniones en la gestión empresarial y en materias relacionadas con las propuestas de inversión y políticas internas de la Corporación. Ante situaciones de presión, contingencia y/o conflictos, debe poseer la capacidad para identificarlas y administrarlas, creando soluciones estratégicas y oportunas al contexto político empresarial de CODELCO.</p>	10%
<p>A6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD</p> <p>Capacidad para para incorporar en los planes y estrategias de la empresa nuevas prácticas que promuevan procesos de cambio, transformando en oportunidades las complejidades del contexto y del sector, tomando riesgos calculados que generen soluciones para asegurar el cumplimiento de la misión de la empresa.</p>	10%
TOTAL	100%

III. CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA

3.1 GOBIERNO CORPORATIVO

A principios de marzo de 2010 entró en vigencia la Ley N° 20.392, norma que introdujo importantes modificaciones al estatuto orgánico de CODELCO.

El texto legal respondió a la necesidad de incorporar prácticas internacionales en materia de gestión y recoge las principales recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) sobre gobiernos corporativos para empresas del Estado.

El concepto de Gobierno Corporativo se refiere al conjunto de principios y normas que regulan el diseño, integración y funcionamiento de los órganos de gobierno de la empresa: accionistas, directorio y alta administración, con el objetivo de proveer los incentivos para proteger los intereses de la compañía y de los accionistas, ayudar a monitorear la creación de valor y asegurar el uso eficiente de los recursos.

El gobierno corporativo de la Corporación Nacional del Cobre aspira a establecer un marco normativo moderno en el cual se basen sus actividades, otorgando todos los resguardos necesarios y sometiéndola a los mismos controles a los que están sujetas las empresas en las que participan capitales privados, aplicando en consecuencia, las mejores prácticas de gobierno corporativo existentes a nivel internacional.

En este sentido, y en primer término, la ley establece que el Directorio cuenta con las mismas facultades y atribuciones que se establecen para dicho órgano en la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas. Como contrapartida, se dispone expresamente que éste deba soportar las mismas responsabilidades y deberes que, al efecto, se establecen en dicha ley.

En segundo lugar, y a fin de hacer plenamente aplicable al Directorio de la Corporación la normativa antes referida, se establece que a este organismo le compete la dirección superior y la administración de la empresa, sin perjuicio de las facultades y atribuciones que éste pueda delegar en el Presidente Ejecutivo.

Además, consagra otras atribuciones del Directorio, tales como; la constitución del Comité de Directores; la aprobación de los principales proyectos de inversión, y la designación de personas que serán propuestas para ejercer el cargo de Director en las empresas filiales y coligadas.

3.2 CONTEXTO

Codelco es una empresa del Estado de Chile, de giro minero, comercial e industrial. El Decreto Ley N° 1.350 de 1976 creó la Corporación Nacional del Cobre de Chile, Codelco Chile, cuando asumió la administración de los yacimientos de la gran minería, nacionalizados en 1971.

Se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Minería y se rige por las disposiciones del mencionado decreto ley y por sus estatutos, y en lo no previsto en ellos, por las normas de las sociedades anónimas abiertas y por la legislación común, en lo que sea aplicable y compatible con la normativa propia.

Mediante la Ley N° 20.392, publicada en el Diario Oficial del 14 de noviembre de 2009, se modificó el Estatuto Orgánico de Codelco Chile (D.L. 1.350 de 1976) y mediante la Ley N° 19.137 de 1992 se establecieron normas sobre disposición de pertenencias que no formen parte de yacimientos en actual explotación.

Codelco lidera la producción mundial de cobre e impulsa el desarrollo del país, sus

reservas representan un 6% de las reservas globales de cobre. Cerró el año 2023 con una producción de 1.423.785 toneladas métricas de cobre fino, incluida la participación en El Abra y Anglo American Sur.

El negocio principal es explorar, desarrollar y explotar recursos mineros, procesarlos para producir cobre refinado y subproductos, y luego comercializarlos a clientes en todo el mundo.

Este trabajo se hace a través de siete divisiones mineras: Chuquicamata, Ministro Hales, Radomiro Tomic, Gabriela Mistral, Salvador, Andina, El Teniente, además de la Fundición y Refinería Ventanas. La Casa Matriz se ubica en Santiago, desde donde se coordina la estrategia corporativa, desarrollada por un directorio formado por nueve integrantes y el presidente ejecutivo de la empresa.

Misión

Maximizar el valor económico, ambiental y social de Codelco y su contribución al Estado de manera sostenible a través de la minería del cobre y sus subproductos.

Cartera comercial

Codelco produce y comercializa los siguientes productos de cobre refinado y no refinado, subproductos:

Refinados: cátodos de cobre con 99,9% de pureza, que se obtienen de procesos de electrorrefinación y electroobtención.

No refinados: concentrados de cobre, concentrados de cobre tostados, ánodos y blíster (material metálico con una pureza de alrededor de 99,5%, que se usa como materia prima para la elaboración de cátodos de cobre).

Subproductos: molibdeno, nuestro principal subproducto, un insumo clave en la fabricación de aceros especiales; ácido sulfúrico, que tiene la propiedad de disolver varios tipos de metales y sustancias; oro, plata y renio.

Objetivos Estratégicos

Personas: ofrecer ambientes de trabajo seguros y libres de fatalidades; lograr una cultura de alto desempeño y desarrollar todo el potencial de las personas, y contar con relaciones laborales que ayuden a impulsar la transformación.

Sustentabilidad: avanzar hacia una minería responsable, posicionando a la Corporación entre los productores mineros líderes en creación de valor ambiental y social.

Proyectos: entregar los proyectos estructurales en plazo y en presupuesto, asegurando sus promesas de valor.

Competitividad: mejorar el desempeño de las actuales operaciones, reposicionando a Codelco en el grupo de productores de menores costos de la industria y asegurando la rentabilidad del negocio en el largo plazo.

Futuro: incorporar nuevos recursos de cobre a la base minera para extender la vida útil de la Corporación y aumentar su valor, además de transformar a Codelco en un actor clave en la industria del litio.

Mercados financieros

Codelco desarrolla y mantiene relaciones de largo plazo con una base de clientes estables y geográficamente diversos, incluyendo varias de las principales compañías manufactureras del mundo. Accede regularmente al sistema bancario y

de capitales, nacional e internacional, para financiar las inversiones y refinanciar pasivos.

Realiza operaciones en los mercados financieros latinoamericanos, norteamericanos, asiáticos y europeos, a través de emisiones de bonos y créditos bancarios. Una larga trayectoria ha permitido desarrollar una amplia base de bancos e inversionistas de diversos países y de gran calidad.

Proyectos y Planes de Inversión

Durante 2023 se continúa desarrollando el programa de la compañía, enfocado en la capacidad de ejecutar y gestionar los proyectos estructurales y en conseguir las autorizaciones de iniciativas relevantes para la continuidad operacional. El nivel de inversión de 2023 alcanzó los US\$4.185 millones —de los cuales US\$2.722 millones corresponden a la cartera API (Aprobación para Inversión) y US\$ 1.463 millones de la cartera AGD (Aprobación de Gastos Diferidos) —, cifra que representa un incremento de US\$757 millones respecto de 2022.

La inversión asociada a los proyectos Chuquicamata Subterránea, Cartera de Proyectos Teniente, Traspaso Andina y Rajo Inca alcanzó en 2023 un monto de US\$1.523 millones, que representa 61% de la cartera API total del año.

En Chuquicamata Subterránea progresan las obras de “Infraestructura de continuidad del nivel 1” y el “Desarrollo de obras mineras”. En la Cartera de Proyectos Teniente avanzan los proyectos Andes Norte, Diamante y Andesita. El proyecto Traspaso Andina se encuentra en la fase final del precomisionamiento del chancado secundario. Y en Rajo Inca continúan los avances en el área mina, la planta concentradora, la planta hidro y el depósito de relaves Pampa Austral.

Sustentabilidad

Compromiso de desarrollo sustentable 2030:

- Menor huella de carbono, reducción del 70% de emisiones de gases de efecto invernadero.
- Menor huella hídrica, reducción del 60% del consumo unitario de aguas continentales.
- Economía circular, reciclaje del 65% de residuos industriales sólidos.
- Un nuevo estándar de depósitos de relaves sustentables: 100% de depósitos con medidas de sustentabilidad y seguridad de clase mundial.
- Desarrollo del territorio con valor social, que busca aumentar en 60% los bienes y servicios suministrados por proveedores locales junto con aumentar la mano de obra local.
- Disminución de material particulado: reducción en un 25% nuestras emisiones de MP10.

Fuente: Memoria anual 2023 y pagina web www.codelco.com

3.3 DOTACIÓN

	Ejecutivo	Profesional	Operativo	Temporal	Total
CODELCO	194	4025	10857	548	15624
Staff Presidencia Ejecutiva	1	0	2	0	3
Auditoría Interna	9	39	0	0	48
Vicepresidencia Legal	3	5	1	0	9
Gerencia Corporativa Secretaría General	1	3	0	0	4
Gerencia de Ética y Cumplimiento	2	3	0	0	5
Vicepresidencia de Estrategia y Control de Gestión	9	48	2	0	59
Vicepresidencia de Finanzas	11	151	4	0	166
Vicepresidencia de Abastecimiento	9	91	4	0	104
Vicepresidencia de Gestión de Personas	10	66	3	0	79
Vicepresidencia de Operaciones	5	19	3	0	27
Gerencia de Distrito Norte	2	117	29	4	152
Gerencia General División Chuquicamata	16	553	3096	248	3913
Gerencia General	12	249	1049	47	1357

Tomic					
Gerencia General División Ministro Hales	7	262	534	18	821
Gerencia General División Gabriela Mistral	5	180	278	22	485
Gerencia General División Salvador	12	224	1142	69	1447
Gerencia General División Andina	15	378	1038	40	1471
Gerencia General División El Teniente	18	613	3269	81	3981
Gerencia General División Ventanas	5	46	392	13	456
Vicepresidencia de Recursos Mineros, Desarrollo e Innovación	19	96	8	0	123
Vicepresidencia de Comercialización	7	47	2	0	56
Vicepresidencia de Proyectos	11	786	0	6	803
Vicepresidencia de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad	5	49	1	0	55

Fecha de actualización: 10 de octubre de 2024
<https://www.codelco.com>

**3.4
INDICADORES
RELEVANTES**

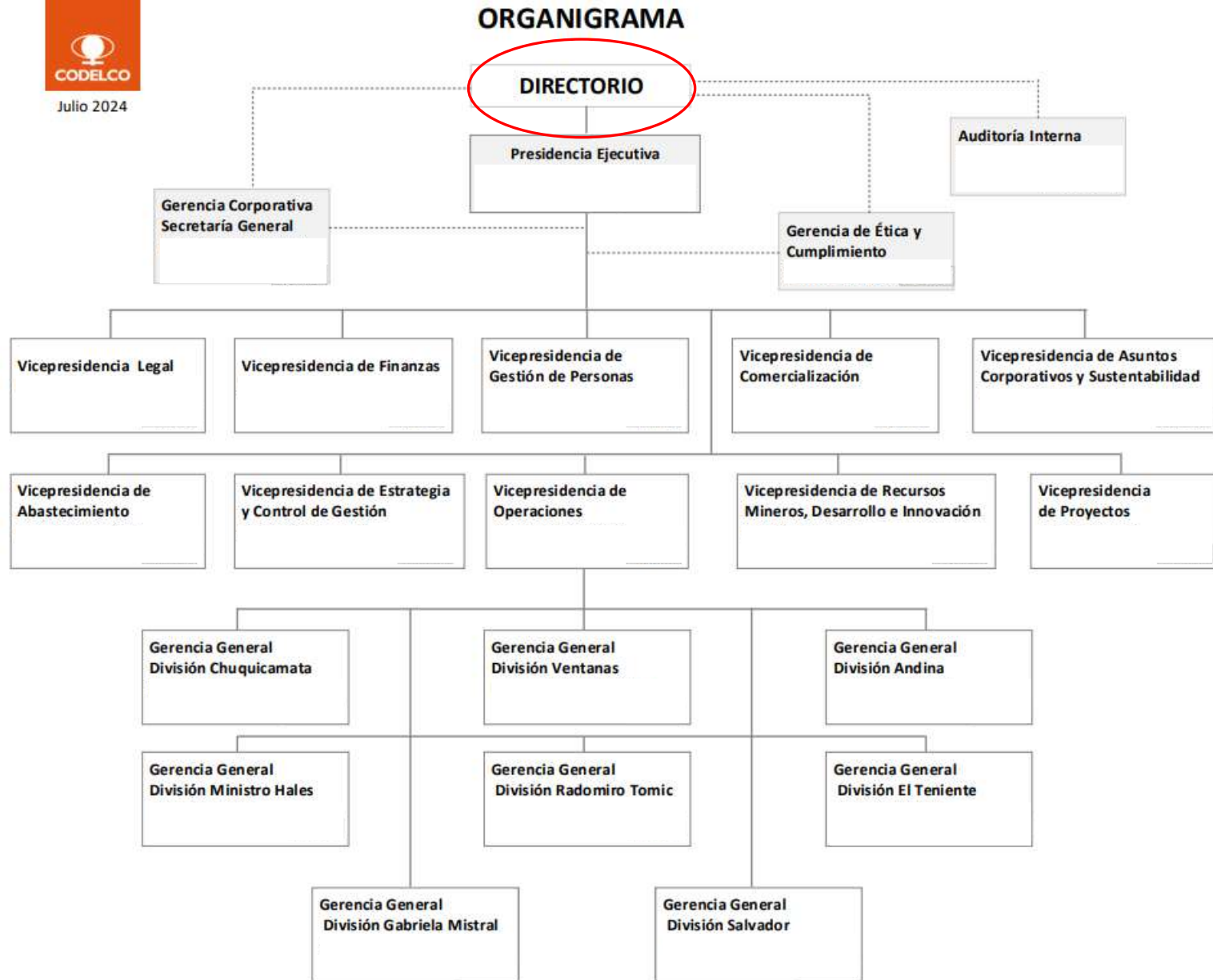
PRINCIPAL INFORMACIÓN FINANCIERA Y OPERACIONAL																		
Información Operacional	December 31,															June 30,		Change
	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	%	
Producción Total de Cobre ('000 tmf) ⁽¹⁾	1.782	1.760	1.796	1.758	1.792	1.841	1.891	1.827	1.842	1.806	1.706	1.727	1.728	1.446	1.424	684	628	(8,2)
Producción Total de Molibdeno ('000 tmf)	22	22	23	20	23	31	28	31	29	24	22	28	21,0	20,1	16,3	8	8	(5,1)
Cash Cost (US\$/lb)	92,9	104,4	116,4	163,5	163,1	150,4	138,7	126,1	135,9	139,1	141,6	129,4	132,7	165,4	203,1	213	204	(4,3)
Venta Total de Cobre Propio ('000 tmf)	1.937	1.898	1.855	1.740	1.723	1.688	1.774	1.860	1.846	1.838	1.804	1.859	1.846	1.664,3	1.562,6	760	711	(6,5)
Venta Total de Molibdeno ('000 tmf)	21	21	23	19	22	27	26	30	29	25	24	28	21	21	17	8	7	(12,0)
Ley Promedio de Cobre	0,83	0,85	0,84	0,76	0,79	0,79	0,77	0,71	0,71	0,67	0,68	0,69	0,70	0,70	0,64	0,63	0,61	(2,2)
Información de Mercado	December 31,															June 30,		%
	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024		
Precio del Cobre BML (US\$/lb)	234,2	342,0	399,7	360,6	332,1	311,3	249,2	220,6	279,7	295,9	272,4	279,8	422,6	399,0	384,5	394,7	412,6	4,5
Precio del Molibdeno Metals Week (US\$/lb)	11,1	15,8	15,5	12,4	10,3	11,3	6,6	6,4	8,1	11,9	11,4	8,7	15,9	18,8	24,1	26,5	20,8	(21,5)
Tipo de Cambio Promedio (CLP/US\$)	560	510	484	487	495	570	654	677	649	640	703	792	759	872	839	806,1	940,6	16,7
Información Financiera (US\$ mm)	December 31,															June 30,		%
	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024		
Ingresos de Actividades Ordinarias	12.379	16.066	17.515	15.860	14.956	13.827	11.693	11.537	14.642	14.309	12.525	14.173	21.025	17.018	16.393	8.289	8.032	(3,1)
Ganancia Bruta	4.713	6.977	7.232	5.253	4.154	3.715	1.777	2.087	4.261	3.114	2.473	3.608	8.839	4.734	3.120	1.524	2.079	36,4
Margen Bruto (%)	38,1	43,4	41,3	33,1	27,8	26,9	15,2	18,1	29,1	21,8	19,7	25,5	42,0	27,8	19,0	18	26	40,8
Costos Financieros Netos	291	296	250	347	298	445	508	524	615	412	442	702	627	522	680	336	391	16,3
Depreciación y Amortización	1.082	1.305	1.485	1.606	1.748	1.947	2.025	1.936	2.101	2.181	2.220	2.455	2.259	2.227	2.292	1.066	1.064	(0,2)
EBITDA ⁽¹⁾	5.369	7.434	8.813	9.818	5.964	5.445	3.575	2.918	5.667	4.696	4.043	5.289	10.379	5.565	4.184	1.775	2.896	63,1
Margen EBITDA (%)	43,4	46,3	50,3	61,9	39,9	39,4	30,6	25,3	38,7	32,8	32,3	37,3	37,3	32,7	25,5	21	36	68,4
Activos Corrientes / Pasivos Corrientes	1,22	1,26	1,34	1,58	1,44	1,72	1,63	1,90	1,87	1,65	1,54	2,30	1,98	1,73	1,66	2	2	(4,5)
Deuda Neta / Capitalización Total ⁽⁴⁾	42,75	50,31	43,21	36,67	43,82	49,09	53,45	57,97	51,92	52,06	55,30	53,29	54,82	56,30	60,85	58	59	2,6
Deuda Neta / EBITDA LTM ^{(4), (5), (6)}	0,73	0,74	0,64	0,79	1,72	2,28	3,69	4,95	2,36	2,96	4,01	3,06	1,54	2,94	4,60	5	4	(23,8)
EBITDA / Costos de Financieros Netos ⁽⁴⁾	18,5	25,1	35,3	28,3	20,0	12,2	7,0	5,6	9,2	11,4	9,1	7,5	16,5	10,7	6,2	5	7	40,2
Contribución a la Tesorería de Chile ⁽²⁾	2.966	5.992	6.901	3.177	2.861	2.234	1.088	942	1.366	1.809	1.000	1.292	5.548	2.295	1.417	771	657	(14,8)
Información de Balance (US\$ mm)	December 31,															June 30,		%
	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024		
Efectivo y Equivalentes al Efectivo	773	874	1.383	1.264	751	1.342	1.758	587	1.450	1.461	1.478	2.391	1.604	1.028	1.342	1.399	2.569	83,6
Activos Corrientes Totales	4.996	6.624	5.907	6.535	5.424	6.157	6.058	4.690	6.211	5.828	6.050	7.758	7.802	6.795	7.289	6.555	7.929	21,0
Total Assets	18.254	20.279	20.835	31.660	33.355	35.257	33.305	33.421	36.356	37.091	40.345	42.210	43.057	44.737	46.876	45.521	48.831	7,3
Pasivos Corrientes Totales	4.097	5.244	4.416	4.139	3.779	3.576	3.722	2.462	3.315	3.539	3.923	3.440	3.939	3.920	4.384	3.481	4.410	26,7
Deuda Financiera ⁽⁴⁾	4.668	6.346	7.049	9.049	11.012	13.753	14.950	15.038	14.813	15.366	17.697	18.562	17.594	17.370	20.597	18.903	22.591	19,5
Pasivos Totales	13.811	15.748	14.770	19.481	20.948	23.733	23.572	23.531	25.431	25.747	28.800	30.600	31.483	33.083	35.830	34.000	37.505	10,3
Patrimonio Total	4.443	4.531	6.065	12.179	12.408	11.526	9.733	9.890	10.925	11.344	11.635	11.626	11.575	11.655	11.047	11.521	11.326	(1,7)
Deuda Financiera Neta ⁽⁴⁾	3.895	5.472	5.666	7.785	10.262	12.410	13.192	14.451	13.362	13.905	16.221	16.171	15.990	16.342	19.255	17.503	20.022	14,4

(1) Producción Total incluye la producción relativa a la participación de CODELCO en El Abra y Anglo American Sur
(2) La contribución a la Tesorería Chilena incluye impuestos a las ganancias, impuesto específico a la minería e impuesto a las exportaciones
(3) El EBITDA Ajustado es definido como la ganancia neta más el total de los impuestos, los costos financieros y la depreciación y amortización. A partir de 2014, incluye también los castigos y deterioros.
(4) La deuda neta es la deuda financiera neta de efectivo y equivalentes al efectivo
(5) LTM EBITDA, EBITDA de los últimos 12 meses
(6) La deuda financiera no incluye efectos de swap. Desde 2018 y 2019 se incluyen leasings y arrendos de acuerdo a IFRS16

Deuda Financiera con Gacrux
Deuda Financiera Neta con Gacrux
EBITDA LTM
DFN / EBITDA

Información Financiera y Operacional al 30 de junio de 2024

3.5 ORGANIGRAMA



IV. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES A CONSIDERAR:

Conforme a lo señalado por la ley, no podrán ser nombrados directores de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, exclusivamente, las personas que se indican a continuación:

- a) Los senadores y diputados.
- b) Los ministros y subsecretarios de Estado y los demás funcionarios de la exclusiva confianza del Presidente de la República.
- c) Los jefes de servicio, el directivo superior inmediato que deba subrogarlo y aquellos funcionarios de grado equivalente.
- d) Los presidentes, vicepresidentes, secretarios generales o tesoreros de las directivas centrales, regionales, provinciales o comunales de los partidos políticos y de las organizaciones gremiales y sindicales, salvo en el caso del director señalado en la letra b) del artículo 8° respecto de las organizaciones gremiales y sindicales de la Empresa.
- e) Los alcaldes, concejales y los miembros de los consejos regionales.
- f) Los candidatos a alcalde, concejal, o a parlamentario por las comunas, distritos electorales o circunscripciones senatoriales, según corresponda, donde opera la Empresa, desde la declaración de las candidaturas y hasta cumplidos seis meses desde la fecha de la respectiva elección.
- g) Los funcionarios de los ministerios de Hacienda y Minería, de la Superintendencia de Valores y Seguros (actualmente Comisión para el Mercado Financiero – CMF), y de la Comisión Chilena del Cobre.
- h) Los funcionarios públicos que ejercen directamente y de acuerdo con la ley, funciones de fiscalización o control en relación con la Corporación Nacional del Cobre de Chile.

Además, debe considerarse lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Sociedades Anónimas en cuanto ello sea aplicable.

"Artículo 8° B, del Decreto Ley N° 1.350, de 1976, que crea la Corporación Nacional del Cobre de Chile, introducido por el artículo 1°, Número 5, de la Ley N° 20.392."

V. PROHIBICIONES A CONSIDERAR (Art. 42 de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, en su texto actual, fijado por la ley 20.382)

- 1) Proponer modificaciones de estatutos y acordar emisiones de valores mobiliarios o adoptar políticas o decisiones que no tengan por fin el interés social, sino sus propios intereses o los de terceros relacionados;
- 2) Impedir u obstaculizar las investigaciones destinadas a establecer su propia responsabilidad o la de los gerentes, administradores o ejecutivos principales en la gestión de la empresa;
- 3) Inducir a los gerentes, administradores, ejecutivos principales y dependientes o a los inspectores de cuentas o auditores externos y a las clasificadoras de riesgo, a rendir cuentas irregulares, presentar informaciones falsas y ocultar información;
- 4) Presentar a los accionistas cuentas irregulares, informaciones falsas y ocultarles informaciones esenciales;
- 5) Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad o usar en provecho propio, de sus parientes, representados o sociedades a que se refiere el inciso segundo del Artículo 44°, los bienes, servicios o créditos de la sociedad, sin previa autorización del directorio otorgada en conformidad a la ley;
- 6) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados, con perjuicio para la sociedad, las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo, y
- 7) En general, practicar actos ilegales o contrarios a los estatutos o al interés social o usar de su cargo para obtener ventajas indebidas para sí o para terceros relacionados en perjuicio del interés social. Los beneficios percibidos por los infractores a lo dispuesto en los tres últimos números de este artículo pertenecerán a la sociedad, la que, además, deberá ser indemnizada por cualquier otro perjuicio. Lo anterior, no obsta a las sanciones que la Superintendencia pueda aplicar en el caso de sociedades sometidas a su control.

PROHIBICIONES POR CONFLICTO DE INTERÉS (Arts. 146 y ss. Ley de S.A./ incorporados por ley 20.382.): Reguladas en el Título XVI de la ley de SA "De las operaciones con partes relacionadas en las SA abiertas y sus filiales".

- **Operaciones con partes relacionadas:** La ley define las operaciones con partes relacionadas de una sociedad anónima abierta (Art.146) y dispone que ésta sólo podrá celebrarlas cuando contribuyan al interés social, se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación, y cumplan con los requisitos y procedimientos que la propia ley señala (informar al Directorio; aprobación de la mayoría absoluta del Directorio, excluyendo a involucrados; acuerdos de Directorio que aprueban una operación con una parte relacionada deben ser informados a la próxima junta de accionistas, entre otras). Sin perjuicio de lo anterior, la ley define las operaciones con partes relacionadas que -previa autorización del Directorio- no requieren cumplir con tales requisitos y procedimientos, las que dicen relación con operaciones de monto no relevante o aquellas de carácter habitual. (Art. 147 Ley SA)
- **Prohibición de aprovechar oportunidades comerciales:** Se prohíbe a Directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales, liquidadores, controladores, ni personas relacionadas, el aprovechar para sí las oportunidades comerciales de la sociedad de que hubiese tenido conocimiento en su calidad de tal y se define la "oportunidad comercial" como todo plan, proyecto, oportunidad u oferta exclusiva dirigida a la sociedad, para desarrollar una actividad lucrativa en el ámbito de su giro o uno complementario a él. (Art. 148 Ley SA)

VI. DE LAS DECLARACIONES NECESARIAS A PRESENTAR

Declaración de no estar afecto a incompatibilidades e inhabilidades del cargo.

Los Directores deberán, antes de asumir el cargo, presentar ante el mismo Consejo de Alta Dirección Pública una declaración jurada de no encontrarse afectados a las incompatibilidades e inhabilidades del cargo.

Declaraciones de intereses y de patrimonio para efectos del ejercicio del cargo (se deben otorgar en forma posterior a la designación):

Las personas nombradas en los cargos de Directores/as de CODELCO deberán presentar una Declaración de Intereses y Patrimonio en los términos regulados en la Ley N° 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 2, de 2016, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

La Declaración de Intereses y Patrimonio referida deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes de la fecha de asunción del cargo. Además, el declarante deberá actualizarla anualmente, durante el mes de marzo, y dentro de los treinta días posteriores a concluir sus funciones. (Artículo 5° de la ley N° 20.880).

Los artículos 6°, 7° y 8° de la ley N° 20.880, regulan detalladamente las formalidades de la Declaración de Intereses y Patrimonio referida, el formato, el contenido de la misma, y cuáles son los bienes, valores y actividades que se deben mencionar.

VII. CONDICIONES DE DESEMPEÑO DEL CARGO

- Los directores durarán 4 años en sus cargos y podrán ser designados por nuevos períodos.
- El directorio se renovará por parcialidades y no podrá ser revocado en su totalidad. En caso de cese anticipado de alguno de los directores, se procederá a designar, por el período restante, a él o los nuevos directores, conforme al procedimiento de nombramiento que corresponda. En este caso el CADP deberá presentar al P. de la R. la terna respectiva dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha en la que el Director correspondiente hubiere cesado en el cargo.
- Serán causales de cesación del cargo, las siguientes: (Art. 8° letra C)
 - a) Expiración del plazo por el que fue nombrado.
 - b) Renuncia presentada ante el directorio de la Empresa.
 - c) Incapacidad legal sobreviviente.
 - d) Incurrir en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.
 - e) Inasistencia injustificada a cuatro o más sesiones en un año calendario.
 - f) Inclusión maliciosamente de datos inexactos u omisión maliciosa de información relevante en declaraciones de patrimonio o intereses, o en la declaración jurada de incompatibilidades e inhabilidades.
 - g) Intervenir o votar acuerdos que incidan en operaciones en las que él, su cónyuge o parientes hasta tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, inclusive, tengan interés de carácter patrimonial.
 - h) Votar favorablemente acuerdos que impliquen un grave y manifiesto incumplimiento de los Estatutos o de la normativa legal aplicable a la Empresa y/o que le causen un daño significativo a ésta.

- La remoción –por las causales de las letras c), d), e), f) o g)- deberá ser declarada por la Corte de Apelaciones de Santiago, la que resolverá en sala y en única instancia, a requerimiento interpuesto por el Presidente de la República o por cuatro Directores de la Empresa, el que deberá ser fundado.
- Tratándose de Directores que hubiere incurrido en la causal de la letra h) la remoción se efectuará por medio de resolución fundada del Presidente de la República.
- Se considerarán causales de incompatibilidad o inhabilidad con el desempeño del cargo, adquirir cualquiera de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el artículo 8°B del Decreto Ley N° 1.350 de 1976 o cualquiera de las indicadas por la letra a) del artículo 8°A de la misma norma legal, o si se incumple lo dispuesto en su letra c).

ANEXO PROCEDIMIENTO DIRECTORES/AS DE CODELCO

1. **Aprobación del procedimiento, metodología de análisis curricular y propuesta de empresa consultora Odgers Berndtson por Consejo de Alta Dirección Pública:** 24 de octubre de 2024.
2. **Reunión de preparación de perfil de selección: con el fin de precisar el perfil de selección, el CADP se reúne con las siguientes autoridades y la empresa:**

Ministra de Minería y Presidente del Directorio de CODELCO jueves 7 de noviembre de 2024. Ministro de Hacienda jueves 14 de noviembre de 2024
3. **Aprobación de perfil de selección por parte del Consejo de Alta Dirección Pública:** en sesión de 14 de noviembre de 2024.
4. **Publicación de aviso de apertura del proceso de selección:** con el fin de dar la debida transparencia a este proceso de selección, se publica el domingo 17 de noviembre de 2024 el aviso que da cuenta de este hecho, informando que se han encomendado los servicios de búsqueda especializada de candidatos a la empresa consultora Odgers Berndtson, indicando que la misma iniciará el referido proceso de búsqueda, y además los interesados pueden postular en aviso publicado en la página web <https://adp.serviciocivil.cl/concursos-spl/opencms/portada.html>, el que contendrá el procedimiento y el perfil de selección.
5. **Análisis de admisibilidad:** revisión del cumplimiento de requisitos legales señaladas en el perfil del cargo, realizado por el Servicio Civil.
6. **Presentación de resultado de análisis curricular por parte de la empresa:** la empresa presentará al Consejo a los candidatos/as que de acuerdo a su trayectoria profesional se ajusten a los requerimientos establecidos por el perfil de selección, en sesión de 19 diciembre de 2024.
7. **Presentación de resultados de la evaluación directiva por parte de la empresa:** la empresa presentará al Consejo los resultados en sesión del 23 de enero 2025.
8. **Entrevistas del Consejo de Alta Dirección Pública:** las entrevistas y conformación de nómina se verificarían los días 28 y 30 de enero de 2025.
9. **Determinación de dos ternas y envío al Presidente de la República:** para los efectos de estos nombramientos, el Consejo de Alta Dirección Pública deberá proponer antes del 11 de marzo de 2025 una terna para cada cargo, con el voto de los 4/5 de sus integrantes.